



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN NRO. 2  
FSM 53179/2022/TO1

Olivos, 16 de abril de 2025.

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver de manera unipersonal (art. 32, apartado 2, inc. 2° del CPPN) en la presente causa FSM 53179/2022/TO1, respecto del pedido de autorización de viaje formulado por la defensa de **Beatriz DEL VALLE BARRERA** (DNI nro. 25.572.060, argentina, nacida el 22 de septiembre de 1976 y domiciliada en Congreso 2840 de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires) y **Milena Danisa IGLESIAS** (DNI nro. 52.197.721, argentina, nacida el 6 de julio de 1996 y domiciliada en Congreso 2840 de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires).

### **Y CONSIDERANDO:**

1. A través de su presentación obrante a fs. 359, el Dr. Javier Francisco Cicero, en representación de sus asistidas Beatriz del Valle Barrera y Milena Danisa Iglesias, solicitó autorización para que las nombradas se ausenten de sus domicilios desde el 24 de abril hasta el 4 de mayo venideros, a fin de viajar a la localidad de Miraflores, provincia de Chaco, donde se hospedarían en Paraje “El Descanso”, ubicado sobre la ruta 10.000, a la altura del kilómetro n° 8.

2. Conferida la vista pertinente, el Sr. Fiscal General manifestó que no encuentra impedimento alguno para autorizar a las imputadas a viajar a la provincia de Chaco durante el lapso requerido, siempre y cuando previamente se las intime para que adjunten las constancias del itinerario que realizarían, aporten el número de teléfono móvil que llevarán activado y les sea impuesta la obligación de comparecencia en sede del tribunal al siguiente día hábil del regreso (fs. 361/2).

3. Tras la intimación cursada en esos términos, la defensa informó que las imputadas viajarían en una combi particular, marca “Mercedes Benz”, modelo “Sprinter 313”, dominio “GGO577” –respecto de la cual adjuntaron copia digitalizada de su cédula de identificación–, y aclaró que no realizarán parada alguna en el trayecto, exceptuando las normales para cargar combustible.





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN NRO. 2  
FSM 53179/2022/TO1

Asimismo, Iglesias y Del Valle Barrera aportaron como abonados telefónicos donde se encontrarían localizables durante el viaje, las líneas nro. 11-2539-4833 y 11-7182-0667, respectivamente (fs. 364/9).

4. Llegado el momento de resolver, estimo, en consonancia con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General, que no existen obstáculos de naturaleza procesal que impidan hacer lugar a lo peticionado.

Ello así, por cuanto, de acuerdo con las constancias aunadas en el expediente, ambas imputadas se vienen manteniendo a derecho durante el curso del proceso, cumpliendo regularmente con la obligación de comparecencia a la sede jurisdiccional impuesta por el juzgado instructor en fecha 12 de octubre de 2023 (fs. 40). Además, tras la celebración de la audiencia de visu a su respecto el pasado 21 de marzo en los términos del art. 431 bis del CPPN, en lo inmediato no se vislumbran medidas que requieran su intervención personal.

En base a las consideraciones expuestas, corresponde autorizar a las nombradas a ausentarse de su domicilio en el período indicado; imponiéndoles la obligación de mantener activas las líneas telefónicas informadas y de comparecer ante el tribunal al siguiente día hábil de su regreso, bajo apercibimiento de ordenar su captura en caso de incumplimiento no justificado.

Es por ello que, oído el señor Fiscal General;

### **RESUELVO:**

**AUTORIZAR a BEATRIZ DEL VALLE BARRERA y a MILENA DANISA IGLESIAS** a ausentarse de su domicilio desde el 24 de abril hasta el 4 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para viajar la localidad de Miraflores, provincia de Chaco; imponiéndoles la obligación de mantener activas las líneas telefónicas informadas y de comparecer ante el tribunal al siguiente día hábil de su regreso, bajo apercibimiento de ordenar su captura en caso de incumplimiento no justificado.

Regístrese, notifíquese y publíquese (Ac. 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N.).





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN NRO. 2  
FSM 53179/2022/TO1

Fdo. electrónicamente: Walter Antonio Venditti, juez de cámara.

Ante mí: Diego Pierretti, secretario.

Se cumplió. CONSTE.

Fdo. electrónicamente: Diego Pierretti, secretario.

---

Fecha de firma: 16/04/2025

Firmado por: WALTER ANTONIO VENDITTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DIEGO PIERRETTI, SECRETARIO



#39488987#452209389#20250416142557665